



Extracto Convocatoria 2025 de ayudas de Alojamiento y Manutención en el Programa de inclusión social UCO – GATA CATTANA

Extracto de la resolución de 22 de julio de 2025, del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan ayudas de Alojamiento y Manutención en el marco del Programa de Inclusión Social “UCO – Gata Cattana” para el curso académico 2025/2026.

BDNS : 847910

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Enlace:

<http://www.infosubvenciones.es>

Primera. Objeto de las ayudas/becas.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar los gastos de alojamiento y manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba durante el curso académico 2025/2026, en el marco del Programa “UCO–Gata Cattana”, orientado a facilitar la permanencia en los estudios del estudiantado en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar.

2. Se convocan tres (3) ayudas para el curso 2025/2026 destinadas a sufragar los gastos de alojamiento y manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba

3. Las ayudas consistirán en la dotación presupuestaria individual máxima que se recoge en la base 10ª de la convocatoria.

4. En todo caso, la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

5. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en cada convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por el Reglamento 25/2025 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO–Gata Cattana”, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2025.

Además, será de aplicación toda la normativa a la que dicho reglamento esté sometido.

Código Seguro De Verificación:	eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 12:15:05
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==		



Tercero. Dotación presupuestaria, modalidad y cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba, en la aplicación presupuestaria GA.PI.01.00.03 - 422K 480.99, por una cuantía total de 27.144 euros, que se ejecutarán en los ejercicios presupuestarios 2025 (septiembre a diciembre) y 2026 (enero a julio).

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán destinadas a cubrir los siguientes gastos, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Reglamento:

- Se convocan tres (3) ayudas para cubrir el alojamiento y manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba. El importe individual de cada subvención será de 754€/mes, es decir una subvención de 9.048 € anual, con una duración de 12 meses siempre que dicho período coincida con el tiempo en que el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba permanezca abierto a estudiantes.

2. Las **ayudas para alojamiento y/o manutención** se abonarán en especie, mediante compensación interna al Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba, por los importes correspondientes a los gastos de alojamiento y/o manutención de la persona beneficiaria, hasta el límite establecido.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para poder concurrir a la convocatoria, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Estar en una de las siguientes situaciones:

1. Dificultad socioeconómica extrema acreditada mediante percepción del ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, o informe social de los Servicios Sociales Comunitarios o ERACIS.

2. Persona joven extutelada, con informes emitidos por entidades públicas competentes o instituciones relacionadas con su proceso de tutelaje y/o emancipación.

c) Estar matriculada/o de, al menos, 30 créditos en estudios oficiales de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

d) De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no será necesario cumplir los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos durante el período de duración de la ayuda supondrá la pérdida inmediata de la condición de persona beneficiaria.

3. Las personas solicitantes deberán acreditar que han solicitado previamente las becas y ayudas disponibles para cubrir los gastos de matrícula universitaria, tales como la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFP), la Beca Solidaria UCO-Santander u otras ayudas equivalentes. Solo podrán acceder a la ayuda para matrícula del presente programa aquellas personas cuya solicitud haya sido denegada, inadmitida o no presentada por no cumplir los requisitos establecidos para dichas convocatorias

Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado o en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 12:15:05
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==		



Esta convocatoria establece un modelo oficial para la presentación de las solicitudes que estará disponible, así como los demás modelos, para su descarga y cumplimentación en la página web: <https://www.uco.es/servicios/sad/uco-gata-cattana>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

Sexta. Documentación.

1. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte u otro documento legalmente válido).

b) Certificado de empadronamiento individual.

c) Dependiendo del perfil de la persona solicitante, uno de los siguientes documentos:

– Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal si percibe el ingreso mínimo vital.

– Certificado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía si percibe la renta mínima de inserción.

– Informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o por los equipos de intervención ERACIS.

– Informes emitidos por las entidades públicas competentes o instituciones privadas en caso de personas extuteladas.

d) Declaración jurada o responsable de no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad.

e) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior.

f) Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Córdoba.

g) Informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria en caso de indicarlo en la solicitud.

h) Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.

i) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

j) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

k) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet

2. La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 12:15:05
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==		



Séptima. Procedimiento y criterios de selección.

Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor las remitirá a la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva, a través del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de concesión definitiva de las ayudas se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

Corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, hasta un máximo de 90 puntos.

Tendrán prioridad, en caso de igualdad de puntuación, las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de estas becas en convocatorias anteriores.

Dentro del criterio de situaciones de exclusión o vulnerabilidad, se otorgará prioridad a las personas jóvenes extuteladas en caso de empate en la puntuación total.

Los criterios de valoración son los siguientes:

a) Titulación y curso académico (hasta 10 puntos):

- Primer curso: 10 puntos
- Segundo curso: 8 puntos
- Tercer curso: 6 puntos
- Cuarto curso o superiores: 4 puntos
- Matrícula parcial justificada: puntuación proporcional

b) Rendimiento académico (hasta 10 puntos):

- Nota media $\geq 8,0$: 10 puntos
- Entre 7,0 y 7,9: 8 puntos
- Entre 6,0 y 6,9: 6 puntos
- Inferior a 6,0 o sin expediente universitario: hasta 4 puntos

Código Seguro De Verificación:	eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 12:15:05
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==		



- c) Motivación personal (hasta 20 puntos):
- Carta sólida, personalizada y bien argumentada: hasta 20 puntos
 - Justificación parcial o genérica: hasta 10 puntos
 - Carta deficiente o poco desarrollada: hasta 5 puntos
- d) Circunstancias socioeconómicas y afectivas (hasta 30 puntos):
- Persona joven extutelada: 15 puntos
 - Familiares a cargo en riesgo de exclusión: hasta 5 puntos
 - Programas de intervención familiar: hasta 5 puntos
- e) Residencia en Zonas de Transformación Social: 10 puntos
- f) Circunstancias adicionales (hasta 10 puntos):
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE): 3 puntos
 - Discapacidad ≥ 33 %: 2 puntos
 - Discapacidad ≥ 75 %: 3 puntos (no acumulativo)
 - Familia monoparental: 2 puntos
 - Víctima o hija/hijo de víctima de violencia de género: 2 puntos

Octava. Disposición final.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternatively, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	24/07/2025 12:15:05
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/eC0Quw8cGEikxLH4NUJ6MA==		

